

ORDENANZA No. 413.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE CAÑOS DE DESCARGA, EN LOS TANQUES PÚBLICOS DE AGUA CORRIENTE DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, PARA LA UTILIZACIÓN EN LOS CASOS DE SINIESTROS.-----

VISTO:

La nota presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Encarnación, en fecha 28 de Octubre de 1.998, en la que solicita la sanción de una Resolución, que declare obligatorio la instalación de caños de descarga de cuatro pulgadas, para uso bomberil en los tanques que proveen agua corriente en los distintos barrios, para que los vehículos del Cuerpo de Bomberos puedan reabastecerse de agua con la rapidez necesaria, en ocasión de algún siniestro, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación, es que el servicio sea cada día más eficiente, para lo que se necesita contar con ciertas medidas de prevención, de manera a velar por la vida y los bienes de la ciudadanía, significando para todos mayor tranquilidad.- Asimismo esta Entidad se compromete a correr con los gastos de instalación de estos caños.-----

Que, conforme a lo establecido en el Art. 39º. Inc. "f", de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal", corresponde a la Junta Municipal en materia de Obras Públicas, Privadas y Servicios: "**dictar normas de prevención y protección contra incendios y derrumbes**".-----

Que, las Comisiones de Obras Públicas y Servicios; y de Planificación Física y Urbanística, se expidieron con dictamen favorable, el cual fue aprobado por la Junta Municipal por unanimidad de votos.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) ESTABLECER la obligatoriedad de instalación de caños de descarga, de - cuatro pulgadas, en los tanques públicos que proveen de agua corriente en los distintos barrios del Distrito de Encarnación, construidos y a construirse; para el abastecimiento de agua a los vehículos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación, en forma gratuita, en casos de siniestros.-----

ART. 2º.) La instalación de los caños de descarga referidos en el artículo anterior, se realizará por cuenta y cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación; previa aprobación de la Intendencia Municipal.-----

ART. 3º.) La Municipalidad llevará un registro de las instalaciones realizadas.-----

ART. 4º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

Abog. GLADYS C. DE MEDINA
Secretaría Junta Municipal

Ing. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE NOVIEMBRE DE 1.998.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad al Art. 53º. de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal".- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Secretario Municipal

Abog. EMILIO ORIOL ACOSTA
Intendente Municipal